

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

Fecha elaboración: noviembre de 2023

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contrataciones de la entidad, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar el estudio previo para contratar los servicios profesionales conforme a la necesidad que pretende satisfacer.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria y velar por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad,

responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC).

Lo anterior de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto No. 2409 de 2018, en el que se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, la cual tiene entre otras: “1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado. (...) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (...) 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. (...) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos”.

La Superintendencia estructuró dos proyectos de inversión para el periodo 2019- 2026. Así entonces, uno de ellos está focalizado al fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional y, el otro, enfocado al mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

Bajo estas consideraciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se vinculó al proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional” formulado por la Superintendencia de Transporte, cuyo objetivo general es: “Aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte”, teniendo como objetivo específico: “Contar con la Arquitectura tecnológica suficiente”, a través de actividades tales como, contar con la prestación de servicios de apoyo, Contar con servicios informáticos conexos, Desarrollar, optimizar y/o adquirir software, Operar el aplicativo misional a través de servicios de hosting.

En el caso concreto, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe desplegar las acciones necesarias para robustecer su arquitectura tecnológica a fin de que ésta sea suficiente

para generar mayor eficiencia en los procesos, optimizar costos y reducir fallas operativas en los sistemas de información de la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con las bases que soportan el Plan Nacional de Desarrollo 2023- 2026: “Colombia, potencia mundial de la vida”, materializado a través de la Ley 2294 de 2023 , cuyo propósito está encaminado a que “el país debe ser un líder de la protección de la vida, que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”, se plantearon cinco transformaciones específicas orientadas puntualmente a: (i) el ordenamiento territorial alrededor del agua; (ii) la seguridad humana y justicia social; (iii) el derecho humano a la alimentación; (iv) la internacionalización transformación productiva para la vida y acción climática y; (v) la convergencia Social-Regional. Es importante resaltar que, las bases del Plan Nacional de Desarrollo involucran a diversos sectores, advirtiendo para tal efecto que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera indispensable para el cumplimiento de estas.

Así mismo, para el desarrollo de la transformación seguridad humana y justicia social, se tuvo como idea clave: “no podemos hablar de una sociedad del conocimiento y de garantía de derechos fundamentales sino logramos superar las barreras de conectividad y movilidad. Se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, consolidar la red de infraestructura regional y social y sistemas de transporte público urbanos y regionales”, en este sentido se establecieron dentro de los catalizadores: “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”, entendidos estos como, “el conjunto de elementos estructurales que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores permiten contar con un entorno en donde predomine la legitimidad, la transparencia y la integridad. Contribuyen a tener un ecosistema digital confiable y seguro en el cual se puedan desarrollar actividades sociales y económicas”.

Es así como dentro de estos habilitadores se establece: “Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas: “Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas”; con este habilitador se busca tal y como se desprende de las bases del PND continuar con el fortalecimiento y la implementación de los sistemas de transporte público de pasajeros que contribuyan a mejorar el acceso a los bienes, servicios y oportunidades, bajo un enfoque diferencial, para que sean una opción de transporte accesible, asequible y sostenible; es por ello que dentro de este habilitador se comprende: a. Aumento de la oferta de transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales; b. Financiación sostenible de los sistemas de transporte público y c. Calidad y seguridad del servicio de los sistemas de transporte público con enfoque diferencial.

En esta misma transformación encontramos el habilitador: “Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social”, se considera que la disponibilidad de datos de calidad es un elemento fundamental para la formulación de políticas públicas de inclusión y protección social; es por ello que dentro de este habilitador se realizará: a. Implementación del Programa de Datos Básicos, para garantizar la disponibilidad de datos para el diseño de programas sociales, la investigación y el

desarrollo social, económico y cultural.; b. Interoperabilidad como bien público digital, implementará y dispondrá de herramientas y servicios que garanticen la aplicación de la interoperabilidad por defecto en las entidades públicas; c. Portabilidad de datos para el empoderamiento ciudadano, con ello se busca promover y aumentar la reutilización y transmisión segura de la información, fortalecer el empoderamiento de las personas sobre sus datos y mejorar la prestación de servicios públicos; d. Datos sectoriales para aumentar el aprovechamiento de datos en el país; procura aumentar la disponibilidad y aprovechamiento de datos de calidad, impulsar proyectos de uso e intercambio de datos y consolidar una cultura de datos en los sectores administrativos del país. Esta estrategia abordará, entre otros elementos: i) la caracterización del ecosistema de datos sectorial; ii) el mapeo y gestión de sistemas de información y datos maestros, abiertos y de referencia; iii) la priorización de proyectos de uso e intercambio de datos; y iv) la definición de necesidades de infraestructura tecnológica para la interoperabilidad y el aprovechamiento de la información; e. Visibilización de las desigualdades para mejorar la toma de decisiones de política social, el DANE en coordinación con las entidades a cargo de las diferentes fuentes de información elaborará y publicará nuevas mediciones de desigualdad en torno a la tierra, la propiedad inmueble, la tenencia de activos financieros y la riqueza en el país .

Así mismo, busca establecer la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia, es así como se cita literalmente: “Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales”, con el fin seguir avanzando en la mentalidad y cultura digital tanto de la población mayor, personas con discapacidad, etnias, mujeres, víctimas y, por supuesto, incentivar la formación digital desde la infancia y juventud, pues, es la forma de garantizar la senda para un país más tecnificado y que logremos exportar el talento digital al mundo. Por eso, trabajaremos en paralelo por la alfabetización digital y por la cultura del conocimiento digital, en la cual fortaleceremos las habilidades en el uso de tecnologías y las motivaciones para aprovechar las TIC como herramientas de productividad y desarrollar de esta manera la economía digital en forma de emprendimientos, industria, información y conocimiento, todo lo anterior en un ambiente digital seguro, estableciendo el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital y Estrategia de apropiación digital para la vida.

Así las cosas, en el marco de estas transformaciones, el sector transporte actúa como catalizador en procura de la garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida. Asimismo, busca el fortalecimiento del sector transporte como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, teniendo entre otros enfoques que el transporte sea un servicio público accesible a la población, garantizando una infraestructura resiliente con vocación social, procurando por una movilidad segura y sostenible en el territorio colombiano y fortaleciendo las instituciones al servicio de las regiones.

En concordancia con lo antes señalado, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro de sus objetivos estratégicos, fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional.

Dentro del objetivo estratégico denominado “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, Inspección y Control – VIC como motor de cambio, para promover la

confianza y el vínculo Estado Ciudadanía”, la Superintendencia de Transporte ha considerado en virtud del mencionado objetivo estratégico, el cumplimiento de las siguientes metas:

- Meta 1: Unificar los sistemas misionales de información de la Entidad.
- Meta 2: Transformar Digitalmente a la Supertransporte a través de la Política de Gobierno Digital
- Meta 3: Estructurar, analizar, procesar, definir y divulgar información estratégica de la Superintendencia de Transporte.

Dado lo anterior, conforme a las metas a cumplir en el marco del objetivo estratégico planteado le corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adoptar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de estos, a partir de las situaciones identificadas y las actividades planteadas en el plan de acción institucional-PAI-.

La Superintendencia de Transporte a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe garantizar los diferentes servicios internos y externos que presta la entidad a todos sus vigilados y usuarios de conformidad con las funciones a su cargo, y cumplir con los lineamientos estipulados por el MINTIC en cuanto a la implementación de la Política de Gobierno Digital, establecida mediante Decreto 1008 de 2018, el cual tiene como objetivo: “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en pro de garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica de las diferentes áreas de la Superintendencia, encuentra imperiosa la necesidad de su operación, mantenimiento y actualización, no solo de la infraestructura en sí misma, sino también de las herramientas o soluciones de software necesarias para apoyar las actividades de los diferentes procesos misionales y administrativos de la entidad.

Por lo aquí manifestado, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pretende contribuir a través de la implementación de un Sistema de Servicios Integrados, mediante el cual busca fortalecer la interoperabilidad institucional e interinstitucional. Esto, teniendo en cuenta que los desarrollos e implementaciones con los que cuenta actualmente la Entidad, a pesar que se dirigen al cumplimiento de los criterios de la Política de Gobierno Digital al amparo de lineamientos de Arquitectura de TI, de Seguridad y privacidad de la información y de Servicios Ciudadanos Digitales, requieren la adecuación de su infraestructura y sistemas de información para facilitar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios ofrecidos, brindando canales digitales que permitan optimizar los pasos y tiempos para obtenerlo, a través de mecanismos como interoperabilidad e intercambio de información que permitan transformar sus trámites y servicios, en opciones ágiles, sencillas, confiables y seguras para el usuario final.

Con esta implementación del sistema integrado, de igual manera se pretende la materialización de la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando modelos informáticos de calidad, eficacia y eficiencia, orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación, siendo urgente el mejoramiento y modernización de los sistemas de información actuales con los que cuenta la Superintendencia de Transporte, evitando así erogaciones

adicionales en procesos administrativos contravencionales, no efectivos o focos de demandas judiciales posteriores a las actuaciones por responsabilidad administrativa producto del ejercicio sancionatorio.

La Superintendencia de Transporte ha considerado dentro de sus objetivos estratégicos, fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional. Dentro del objetivo estratégico denominado “Fortalecer las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones”, se pretende aumentar la productividad de la entidad mediante la implementación de un Sistema de Servicios Integrados, con el cual se fortalezca la interoperabilidad institucional e interinstitucional.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que los desarrollos e implementaciones con los que cuenta actualmente la Superintendencia de Transporte, deben ser adecuados en cuanto a su infraestructura y sistemas de información para facilitar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios ofrecidos, para brindar así canales digitales que permitan optimizar los pasos y tiempos para obtenerlo, a través de mecanismos como interoperabilidad e intercambio de información que permitan transformar sus trámites y servicios, en opciones ágiles, sencillas, confiables y seguras para el usuario final, es de vital importancia iniciar esta transformación en materia tecnológica a través de la contratación de personal con la idoneidad y la experiencia para que brinde apoyo y acompañamiento en la actualización, codificación, procesamiento y demás requerimientos funcionales de los componentes de software asociados al módulo de IUITs y PQRS el cual hace parte de los nuevos desarrollos e integraciones de los sistemas de información que adelante la Superintendencia de Transporte en el marco del proyecto de inversión mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta las recomendaciones y oportunidades de mejora identificados en auditorías internas y externas, relacionados con la operación y funcionalidad de los sistemas de información misional (CEMAT, VIGIA, ORFEO, SASPRO) de la Superintendencia de Transporte, cuyos resultados han evidenciado la convergencia de las siguientes problemáticas de orden técnico:

1. Divergencias en el registro de información y deficiencias en el registro de Vigilados
2. Inexistencia en la analítica institucional de datos para el cumplimiento de las directrices en materia de gobierno digital.
3. Fortalecimiento y mejoramiento del Ecosistema Tecnológico de la Entidad.
4. Obstáculos relacionados con el uso y apropiación del conocimiento de los sistemas de información.

Estas problemáticas se presentan en razón de los sistemas construidos a través del tiempo, con diferentes arquitecturas y tecnologías que hacen cada vez más compleja la gestión administrativa y la aplicación de los procesos y procedimientos operativos.

En tal sentido, se procede a explicar de manera sucinta cada una de estas problemáticas identificadas, así:

Problemática 1: “Divergencias en el registro de información y deficiencias en el registro de Vigilados”. Se sustenta en el hecho que son las delegaturas las encargadas de realizar el proceso de aprobación o rechazo de las empresas supervisadas por la SUPERTRANSPORTE registradas en el Sistema VIGIA. Sin embargo, en caso de que las delegaturas tengan algún inconveniente técnico en el registro de información y el proceso de aprobación o rechazo en el sistema, realizan la creación de un caso en la herramienta de mesa de servicio de la entidad GLPI (software de Mesa de Ayuda).

Problemática 2: “Inexistencia en la analítica del componente de trazabilidad de los datos registrados”. El cual se hace evidente a partir de lo siguiente:

1. DIFICULTAD EN RASTREO DE LOS RADICADOS ASOCIADOS A LAS INVESTIGACIONES EN EL ORFEO.
 1. PETICIONES
 2. RECURSOS
 3. RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS
 4. SOLICITUD DE AUDIENCIA
 5. ACLARACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 6. APERTURAS DE INVESTIGACIÓN
 7. IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES
 8. NOTIFICACIONES
 9. MEMORIALES DE PRUEBAS
2. REGISTRO DE VARIOS DATOS EN LA MISMA CELDA, IMPIDIENDO LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS DATOS.

Esto permite inferir que las herramientas de sistemas actuales de la superintendencia obligan a los abogados sustanciadores a realizar procesos manuales para identificar los expedientes y relacionar los documentos con cada investigación que adelantan, lo cual hace lento y complejo.

Lo anterior supone que se disponga de una herramienta tecnológica que permita la construcción digital del expediente individual del vigilado, permita realizar la complicación de los archivos en diferentes formatos, para que los abogados sustanciadores realicen el análisis y tomen decisiones dentro de la investigación asegurando la trazabilidad y registro de cada actuación, generando de esta forma la seguridad jurídica que requiere la entidad en sus actuaciones, propias de la función de inspección vigilancia y control.

La Superintendencia actualmente tiene en su inventario más de 36 aplicaciones, cada una con tecnología propia. De lo anterior, de resaltan los siguientes sistemas misionales:

- El Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA
- Sistema de gestión y control de pago de la Contribución Especial de Vigilancia
- Tasa de vigilancia y multas- C-TAUX
- Sistema de Gestión Documental ORFEO

A los cuales se les han construido sistemas paralelos misionales que, en términos de gestión tecnológica, cada uno tiene su propio ecosistema, su propia arquitectura, razón por la cual deben ser integrados con el fin de que tengan la capacidad de interoperar y gestionar los datos almacenados en cualquier base de datos interna o externa.

Problemática 3: “Desgaste o debilitamiento del Ecosistema Tecnológico de la Entidad”. El desgaste de la infraestructura que soporta los sistemas de información trae como consecuencia la ausencia de nuevas herramientas tecnológicas que nos permitan maximizar el aprovechamiento de la información. Evidenciadas las problemáticas anteriormente descritas, se hace un hecho que existen actualmente al interior de la Superintendencia situaciones que deben ser mitigadas lo antes posible, en especial las siguientes:

- Daños severos en el Centro de Cómputo y/o Datacenter.
- Caída de canales de comunicaciones.
- Corrupción o adulteración de los datos o del código de las aplicaciones.
- Daños severos o imposibilidad de funcionamiento de los servidores y/o dispositivos de almacenamiento.
- Ausencia de personal técnico crítico.

Problemática 4: “Obstáculos relacionados con el uso y apropiación del conocimiento de los sistemas de información”. Relacionada con el uso y apropiación del conocimiento de los sistemas de información y asociadas a la “Gestión del Cambio”. La transformación digital es un cambio a nivel cultural al interior de las entidades públicas, en función de la infraestructura, los procesos y operaciones que se apoyan en datos y tecnologías para reinventar la forma de gestionar su operación, avanzando hacia cotas de eficiencia y agilidad en los procesos misionales de la entidad, no obstante, todo cambio genera resistencia, por lo cual es necesario que la entidad cuente con una adecuada gestión del cambio para adaptarse a los nuevos retos que imponen la tecnología y la implementación de políticas gubernamentales relacionadas con este componente. Es por ello que es necesario diseñar una herramienta tecnológica, con una arquitectura de solución que permita una fácil adaptación a los cambios que se presentarán con la integración y adopción de las políticas de interoperabilidad de la información, ciberseguridad y que garantice la mitigación de los riesgos asociados a la deuda del ecosistema tecnológico (software) de la entidad.

En virtud de las anteriores necesidades, es preciso indicar que al igual que en la “Política de Gobierno Digital”, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se establece el principio de INTEROPERABILIDAD, el cual está contenido en los siguientes fundamentos, así:

“11. Datos al servicio del bienestar social y el bien común. En el marco de una gobernanza de datos participativa e incluyente, el país aumentará la disponibilidad y reutilización de datos de calidad como recurso fundamental para la transformación social, la democratización de la información y el conocimiento, la formulación e implementación de políticas públicas, y mejorar la toma de decisiones.

a. Implementación del Programa de Datos Básicos

Con el fin de garantizar la disponibilidad de datos básicos para el diseño de programas sociales, la investigación y el desarrollo social, el Gobierno nacional diseñará e implementará el programa de datos básicos del país mediante la designación de la entidad encargada de su operación y gestión, la disposición legislativa que se requiera para su gobernanza, y la implementación de la solución tecnológica que garantice su adecuada gestión.

b. Interoperabilidad como bien público digital

Con el objetivo de avanzar hacia la integración de los sistemas de información del país y con ello aumentar la disponibilidad de los datos, el Gobierno nacional diseñará, implementará y dispondrá las herramientas y servicios que garanticen la aplicación de la interoperabilidad por defecto en las entidades públicas, incorporando las modificaciones normativas que se requieran para tal fin.

c. Estrategia de portabilidad de datos para el empoderamiento ciudadano para aumentar la reutilización de los datos de los ciudadanos, fortalecer el empoderamiento de las personas sobre sus datos, y mejorar la prestación de servicios públicos, especialmente para los usuarios de las poblaciones más vulnerables, el Gobierno Nacional diseñará una estrategia de portabilidad de datos, en la cual se definan los aspectos institucionales, normativos y tecnológicos que se requieran para su desarrollo.”

Este principio hace necesario que la entidad intercambie información y conocimiento en el marco de sus procesos misionales para interactuar hacia objetivos comunes y beneficiosos, con el fin de facilitar la entrega de servicios digitales a ciudadanos, empresas y a otras entidades relacionadas con el objeto misional de la entidad, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas de información del sector transporte, de forma ágil, eficiente y oportuna.

Por ende, la entidad requiere contar con sistemas de servicios integrados, que permitan la interoperabilidad con los sistemas del sector transporte, en el marco de la transformación digital de la entidad, con el fin de garantizar la interoperabilidad desde su estructuración y posterior implementación; que cuente con estándares y funcionalidades requeridas que garanticen y pongan a disposición de los ciudadanos, empresas y entidades con sistemas de información estandarizados e interoperables.

Igualmente, se pretende la materialización de la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando modelos informáticos de calidad, eficacia y eficiencia, orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación, siendo urgente el mejoramiento y modernización de los sistemas de información actuales con los que cuenta la Superintendencia de Transporte, evitando así erogaciones adicionales en procesos administrativos contravencionales, no efectivos o focos de demandas judiciales posteriores a las actuaciones por responsabilidad administrativa producto del ejercicio sancionatorio.

De otra parte, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la proyección del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI ha definido las estrategias para lograr la modernización tecnológica de la Superintendencia y avanzar en los procesos de transformación digital en materia de infraestructura tecnológica, el desarrollo e implementación de sistemas de información y la ejecución de proyectos de tecnología, así como los fines, reglas y demás parámetros establecidos

en la Constitución Política, la Ley, las disposiciones que se expidan para tal fin y, por supuesto los lineamientos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Bajo estas consideraciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones se vinculó al proyecto de inversión “Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional” Código BPIN: 2018011000653 cuyo producto es “Servicios de información actualizados” Código SIIF: “C-2499-0600-2-0-2499062-02” - Actividad: “Contar con la prestación de servicios de apoyo” con el fin implementar un Sistema de Servicios Integrados, con el cual se fortalezca la interoperabilidad institucional e interinstitucional.

En la actualidad, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con seis (6) funcionarios de planta los cuales se dividen en cuatro profesionales especializados, un profesional universitario y un técnico con formación en Ingeniería de Sistemas y afines; sin embargo, para la cantidad de requerimientos y procesos tecnológicos que atiende la Supertransporte, tales funcionarios no son suficientes pues la carga laboral se incrementa a diario y no dan cabal cumplimiento a las necesidades tecnologías de la entidad, de acuerdo con lo anterior, se determina que los funcionarios actualmente vinculados a la OTIC no son suficientes y por ende, es necesario acudir a la presente contratación.

En resumen, la contratación del profesional busca que la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones cuente con un profesional que apoye en la actualización, codificación, procesamiento y demás requerimientos funcionales de los componentes de software asociados al módulo de IUIT's y PQRS.

Por tanto, se considera procedente contratar un **PROFESIONAL CON FORMACIÓN EN INGENIERIA DE SISTEMAS CON TÍTULO DE POSGRADO O SU EQUIVALENTE, Y CON 78 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, Que cumpla el perfil requerido y la idoneidad necesaria para soportar la ejecución de las actividades antes descritas y con ello contribuir al desarrollo y satisfacción de las necesidades planteadas, las cuales se encuentran contempladas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y se ejecutarán con recursos del presupuesto de inversión.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

a. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales especializados para brindar apoyo y acompañamiento en la actualización, codificación, procesamiento y demás requerimientos funcionales de los componentes de software asociados al módulo de IUITs y PQRS el cual hace parte de los nuevos desarrollos e integraciones de los sistemas de información que adelante la Superintendencia de Transporte en el marco del proyecto de inversión mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

80111614	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Servicios temporales de ingeniería
----------	---	-------------------------------------	--------------------------------------	--

c. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

d. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta por un (1) mes o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales si a ello hubiere lugar, lo cual se entiende con la aprobación en la plataforma electrónica del SECOP II, expedición del Registro Presupuestal.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca

f. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE, no responsable de IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución No. 0009 del 2 de enero de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 822 de 10 de marzo de 2023, “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 009 de 2023, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte*”.

CANTIDAD	PERFIL	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	Especializado IV	PROFESIONAL CON FORMACIÓN EN INGENIERIA DE SISTEMAS CON TÍTULO DE POSGRADO O SU EQUIVALENTE, Y CON 78 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$7.300.000	\$7.300.00

g. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Transporte, pagará al Contratista seleccionado, el valor total del contrato en la mensualidad vencida por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE**, no responsable de IVA, Proporcional al tiempo de los servicios efectivamente prestados en el mes; para todos los efectos legales los meses se entienden de 30 días. En el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El (Los) pago(s) se realizará(n) en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA dentro de los 10 días calendarios siguientes a la entrega del informe de ejecución; el certificado de cumplimiento a

satisfacción expedido por la supervisión y en caso que el régimen tributario del contratista así lo exija se deberá anexar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas integral e seguridad social, salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas que la regulen, modifiquen o adicionen.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios o las normas que las modifiquen.

Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales. La Superintendencia le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia.

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de esta. La no presentación del informe se tendrá como un presunto incumplimiento que dará lugar al inicio de la actuación administrativa de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o de la norma que la complemente o modifique.

En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.

h. CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL:

El contrato a celebrar se imputará con cargo al rubro presupuestal del proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional" Código BPIN: 2018011000653 - Producto: Servicios de información actualizados"- Código SIIF: "C-2499-0600-2-0-2499062-02" - Actividad: "Contar con la prestación de servicios de apoyo".

Lo anterior se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA, código UNSPSC 80111614 cuya descripción es: *"Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales especializados para brindar apoyo y acompañamiento en la actualización, codificación, procesamiento y demás requerimientos funcionales de los componentes de software asociados al módulo de IUITs y PQRS el cual hace parte de los nuevos desarrollos e integraciones de los sistemas de información que adelante la Superintendencia de Transporte en el*

marco del proyecto de inversión mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional".

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 107223 de fecha 22 de noviembre de 2023.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. 2) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 3) Presentar informes al supervisor del contrato de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago. 4) Cargar los informes de ejecución del contrato en la Plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad. 5) Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad. 6) Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. 7) Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo establezca la entidad la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, para el trámite de cancelación de los honorarios. 8) Entregar a la finalización del contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y demás bienes, debidamente suscrito por las personas competentes. 9) Entregar los productos debidamente organizados al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite o según lo pactado y en todo caso, cuando finalice el contrato. 10) Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG -, el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad y el Código de Integridad del Servicio Público y participe en las respectivas capacitaciones con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016/2020). 11) Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. 12) Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del contrato. 13) Aplicar a los documentos asignados, las técnicas de archivística y de retención documental. 14) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato. 15) Utilizar en debida forma los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual, como son: computador, impresora, teléfono, fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. 16) Dar uso responsable de acuerdo con la ley del carnet que lo identifica como contratista de la Superintendencia de Transporte; en caso de extravió deberá adelantar inmediatamente la denuncia de pérdida y realizar el pago respectivo para la reposición de este, igualmente al finalizar el contrato el contratista deberá efectuar la entrega del citado carné en la oficina de talento humano. 17)

Cumplir con las normas, reglamentos, manuales, políticas en salud y seguridad en el trabajo y participar activamente en las actividades propuestas por la entidad.

i) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Apoyar en la actualización y codificación de las reglas de negocio, procesamiento y requerimientos funcionales de los componentes de software asociado al módulo de IUITs y PQRS.
- 2) Apoyar en la obtención de estadísticas, diseño de matrices y reestructuración de bases de datos, que permitan mejorar el control de la información de los módulos de IUITs y PQRS.
- 3) Efectuar el registro y actualización, de manera permanente, de la información necesaria con destino a las bases de datos de las de los componentes de software asociado al módulo de IUITs y PQRS, cuando sea requerido.
- 4) Elaborar los informes y hacer entrega oportuna de los mismos, de acuerdo con los parámetros que para el efecto se fijen por el supervisor del contrato.
- 5) Cumplir con las obligaciones específicas y demás instrucciones que imparte la supervisión para el cumplimiento del objeto del contrato

j. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:

En desarrollo del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución contractual.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
5. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

Son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida, estableciendo lo siguiente:

“...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de Trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ...”

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *“(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...).”*

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces, de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el Jefe de la dependencia solicitante de la contratación, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar

dicha labor por parte del jefe de Talento Humano de la entidad, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1. Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2. Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3. Existiendo personal de planta, este no es suficiente.

En tal sentido, es procedente jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de:

Especializado IV: PROFESIONAL CON FORMACIÓN EN INGENIERIA DE SISTEMAS CON TÍTULO DE POSGRADO O SU EQUIVALENTE, Y CON 78 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante. Tampoco el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedido por la entidad.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

• **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La persona para contratar cumple con la formación académica requerida según la Resolución vigente, pues cuenta con título profesional en Ingeniería de sistemas y con título de especialización en gerencia Integral de las Telecomunicaciones.

• **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

El profesional por contratar debe contar con mínimo 78 meses de experiencia profesional.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El histórico de contratación de la Supertransporte, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación de profesionales como ingenieros civiles, ingenieros industriales, entre otros, que desarrollan actividades de profesiones liberales y que han sido contratados bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

“La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.”

Por lo anterior, los requisitos a establecer se fundamentan en el factor de idoneidad que corresponden al perfil requerido, capacidad jurídica y experiencia, y para estos efectos, los parámetros de la persona a contratar son los siguientes:

PERFIL REQUERIDO	PERFIL DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	Experiencia
Título de formación profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos de ley, con título de posgrado o su equivalente	Profesional en ingeniería de sistemas con título de posgrado en la modalidad de especialización.	78 meses de experiencia profesional

La persona no debe encontrarse inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Transporte, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

6. ACUERDO COMERCIAL

Conforme lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, no es aplicable el presente análisis para la modalidad de contratación directa; al respecto ha dicho lo siguiente:

“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”

7. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se establece conforme a la Resolución de honorarios vigente para la entidad, esto es, Resolución 0009 del 02 de enero de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 822 de 10 de marzo de 2023, “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 009 de 2023,

mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte”, atendiendo el perfil requerido de acuerdo con necesidad expuesta, la entidad dispone de los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, por tanto, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se debe evaluar cada uno de los riesgos identificados por la entidad, estableciendo así el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los mismos y las acciones que se deban efectuar.

Por tal motivo, con el presente estudio, se anexa la Matriz de Riesgo elaborada, para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación. (ANEXO 1)

9. GARANTIA:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

10. MULTAS.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	
La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación Vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables con la materia.	
13. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.	
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.	
14. DOCUMENTOS ANEXOS	
DOCUMENTOS	FOLIOS
Matriz de riesgo	5


Orlando Andrés Meneses Obando
 Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Andres Gallego Ceballos – Abogado Contratista OTIC
Revisó: Julio César Uñate – Abogado Contratista OTIC